



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003614-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515640241 - 3]

VISTO,

Los registros N°s.515640241-0, 515640241-1, INFORME 000130-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515640241-2], (19 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado constitucional de Chiclayo, mediante Resolución N° CUATRO, de fecha 08 de noviembre del 2024; RESUELVE: Declarar FUNDADA la demanda constitucional de cumplimiento interpuesta por **YOVANY HUAMÁN CHÁVEZ** contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVOLOCAL DE CHICLAYO, cuya defensa técnica es ejercida por la Procuradora Pública del Gobierno Regional de Lambayeque, esto en atención a lo expuesto en el numeral 6.2 del Considerando Sexto de la presente resolución; en consecuencia: ORDENO que la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO cumpla en el plazo de DIEZ DÍAS con lo señalado en la Resolución Directoral N° 003655-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 22 de setiembre del 2021, esto es, CUMPLA con pagar a favor del demandante **Yovany Huamán Chávez la suma de OCHO MIL QUINIENTOS DOCE SOLES CON 55/100 (S/ 8,512.55), más intereses** conforme a lo precisado en el numeral 6.3 de la presente sentencia, debiéndose tener en cuenta los pagos a cuenta que se hayan efectuado, de ser el caso.

Que, el Primera Sala Especializada Civil de Chiclayo, mediante Resolución N° SIETE de fecha 18 de diciembre del 2024, SE RESUELVE: CONFIRMAR la sentencia – Resolución Número Cuatro, del 08 de noviembre del 2024, que declara fundada la demanda constitucional de cumplimiento, interpuesta por Yovany Huamán Chávez, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo; con lo demás que contiene y los DEVOLVIERON.

Que, el Primer Juzgado constitucional de Chiclayo, mediante Resolución N° NUEVE, de fecha 07 de marzo del 2025; SE RESUELVE: REQUIERASE a la entidad demandada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO – UGEL CHICLAYO, cuya defensa se encuentra a cargo del Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 003655-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 22 de setiembre del 2021, esto es, CUMPLA con pagar a favor del demandante Yovany Huamán Chávez la suma de OCHO MIL QUINIENTOS DOCE SOLES CON 55/100 (**S/ 8,512.55**), más intereses legales, debiéndose tener en cuenta los pagos a cuenta que se hayan efectuado, de ser el caso, más costos del proceso; bajo apercibimiento de imponer multa en caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 27 del Nuevo Código Procesal Constitucional.

Que, con OFICIO N° 000641-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515640241 - 1], de fecha 19 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por estas consideraciones, siendo un mandato judicial y en aplicación al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003614-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515640241 - 3]

determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración de UGEL Chiclayo, remite la presente resolución y;

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°s. CUATRO, de fecha 08 de noviembre del 2024, SIETE de fecha 18 de diciembre del 2024, NUEVE, de fecha 07 de marzo del 2025, a favor de **YOVANY HUAMÁN CHÁVEZ**, sobre reajuste de la Bonificación Personal de acuerdo a la Remuneración Básica, bonificación personal y la compensación vacacional de acuerdo al Decreto de Urgencia N°105-2001, resuelto en el Expediente Judicial N° 0782-2024-0-1708-JR-DC-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal y la compensación vacacional, otorgado por el D.U. N°105-2001; así como se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Monto Total a Pagar
HUAMÁN CHÁVEZ YOVANY	16804588	S/ 8,512.55

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003614-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515640241 - 3]

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 06/05/2025 - 18:48:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-04-2025 / 12:54:42
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
30-04-2025 / 09:52:05
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-04-2025 / 10:24:29
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-04-2025 / 09:35:38